

RENUEVA, RECHAZA SOLICITUD DE RENOVACIÓN, DEJA EN ESTADO PENDIENTE Y ELIMINA BENEFICIO BECA DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES), A JUNIO DE 2020, EN EL SENTIDO QUE INDICA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1826

SANTIAGO, 30 JUN 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; Resolución Exenta N° 251 del 28 de enero del 2020 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos en calidad de Secretario General de JUNAEB y en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se



encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, en adelante e indistintamente, BMES.

2. Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 08, contempla un total de M\$ 211.612.236, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.
3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 08, establece lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".
4. Que, con fecha 28 de enero de 2020, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 251, que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 209 de 2014 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior.
5. Que, en el Párrafo Tercero de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, citada en el considerando precedente, se regula la Beca de Mantención Educación Superior, la cual se define como un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en el Título II "Disposiciones Varias" del citado acto administrativo de este Servicio.
6. Que, es preciso tener presente que a partir del año 2016, la Beca de Mantención para la Educación Superior, se define como una beca de renovación, es decir, está orientada a quienes hayan sido asignatarios de la BMES por primera vez previo al año 2016, y que cumplan con los requisitos para su renovación.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, antes citada, se destinará un total de M\$ 10.889.052 al financiamiento del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el año 2020, habiéndose proyectado una cobertura de 55.670 cupos para igual número de estudiantes, correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo anual que asciende a \$195.600 (ciento noventa y cinco mil pesos), distribuidos hasta en diez cuotas mensuales;
8. Que, seguidamente, el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 251 de 2020, previamente individualizada, establece los requisitos de renovación de la BMES y el procedimiento de verificación de requisitos a llevar a cabo por el Departamento de



Becas de JUNAEB para establecer la correspondiente asignación del beneficio. Esto, bajo el siguiente tenor:

“Artículo 12º: REQUISITOS DE RENOVACIÓN. Son requisitos de renovación los siguientes:

Podrán optar a la renovación de la BMES, aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y hayan obtenido, para el correspondiente año lectivo, algún beneficio de arancel, tales como: Becas de Arancel, Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado otorgado por la Comisión Ingres; lo anterior sin perjuicio de las excepciones descritas a continuación:

a. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio con fecha anterior al año 2010:

- 1. Estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior.*
- 2. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente año académico.*

b. Respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio a partir del año 2010:

- 1. Estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico.*
- 2. Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente año académico.*
- 3. Haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de los señalados precedentemente de la presente resolución, para el correspondiente año académico.*

No obstante, y respecto de los estudiantes a que hace referencia el literal b, una vez iniciado el año académico, podrá otorgarse el beneficio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos 1 y 2, hasta que el Ministerio de Educación, en particular, la Subsecretaría de Educación Superior, y la Comisión Ingres, entregue formalmente a JUNAEB los resultados de los Beneficios de Arancel, lo cual permite verificar el cumplimiento del requisito número 3.”



9. Que, con el objeto de definir el proceso de postulación y renovación de beneficios, consistentes en Programas de Becas y Residencias dirigidos a estudiantes de educación básica, media y superior, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero del 2020 y sus modificaciones posteriores;
10. Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios establece en su Título 6. "Requisitos de asignación de becas y residencias" y, en lo particular, en el Subtítulo 6.12 se refiere a la Beca de Mantención para la Educación Superior, donde se detallan los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la renovación del mencionado beneficio, respecto de aquellos estudiantes de educación superior que cumplan con los requisitos fijados para ello;
11. Que, en vista de las disposiciones citadas precedentemente, y en el marco del proceso de renovación del beneficio para el año 2020, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB ha analizado los antecedentes de los potenciales alumnos renovantes de la Beca de Mantención para la Educación Superior para el año 2020. Dicho trabajo consta en la Minuta de Asignación Beca de Mantención para la Educación Superior, de junio de 2020.
12. Que, en este contexto, de conformidad a lo dispuesto en Título N° 7 "De la asignación" de la citada Resolución Exenta N°416 de 2020, se procedió a resolver la asignación para estudiantes renovantes de la Beca de Mantención para la Educación Superior, en el sentido que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución Exenta, cuya nómina se adjunta en CD al presente acto administrativo y se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales. En consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de junio de 2020 a un total de 12 (doce) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha determinado que cumplen con los requisitos de del beneficio, cuya nómina se adjunta en CD al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁCESE solicitud de renovación de la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de junio de 2020 de 56 (cincuenta y seis) estudiantes de Educación Superior,



respecto de los cuales se acreditó el no cumplimiento de los requisitos para renovar el beneficio, cuya nómina se adjunta en CD al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, en estado pendiente la solicitud de renovación de la Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de junio de 2020 de 5664 (cinco mil seiscientos sesenta y cuatro) estudiantes de Educación Superior respecto de los cuales, a la fecha del presente acto administrativo, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio, cuya nómina se adjunta en CD al presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto los estudiantes puedan renovar la mencionada Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, dando cumplimiento a los requisitos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: ELIMÍNESE el beneficio Beca de Mantención para la Educación Superior, BMES, al mes de junio de 2020, a 6 (seis) estudiantes de Educación Superior, que habiendo sido asignatarios de la beca antes mencionada, se ha verificado que no cumplen los requisitos para mantener el beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos:

1. Minuta de Asignación Beca de Mantención para la Educación Superior, junio de 2020.
2. CD que contiene nómina de estudiantes de Educación Superior, referidos en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución Exenta, con sus respectivos estados, referentes a la Beca de Mantención para la Educación Superior, junio de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Exenta a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 08.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, a través el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB", cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados>".



ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


ALA/JSC

DISTRIBUCIÓN:

-  1. Depto. de Becas.
2. Depto. de Administración y Finanzas.
3. Depto. Jurídico.
4. Directores Regionales.
5. Oficina de Partes.

JUR 8175/2020mjrs





REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: Santiago, junio 2020.

1109_01-07-2020_estadística	01-07-2020	
2409_01-07-2020_estadística	01-07-2020	
2444_01-07-2020_estadística	01-07-2020	
3038_01-07-2020_estadística	01-07-2020	
5956_01-07-2020_estadística	01-07-2020	
31566_01-07-2020_estadística	01-07-2020	
53523_01-07-2020_estadística	01-07-2020	
RV_QA BVP JUNIO 2020	30-06-2020	
RV_QA BUMAR ASIGNACIÓN JUNIO 2020	30-06-2020	Nómina de Beneficios Estudiantiles de Mineduc
73_bases_junaeb_grt_jun	30-06-2020	Nómina de Beneficios Estudiantiles de Mineduc
30-06-2020_09-33-02_reporte_dinamico.csv	30-06-2020	Nómina de Beneficios Estudiantiles de Mineduc
68_250620reportejunaeb	01-07-2020	Nómina de beneficiarios CAE de Comisión Ingres
219 Anexo - Datos JUNAEB 30-06-2020 RENOVANTES (1)	01-07-2020	
28723_01-07-2020_estadística	01-07-2020	

- 2) Para el presente proceso se contrataron los servicios de una empresa externa encargada de validar los requisitos del universo total de estudiantes.
- 3) En el mes de junio, se recibieron las bases de datos de Beneficios de Arancel (Becas de Arancel, Crédito Fondo Solidario y Gratuidad) del Departamento de Financiamiento Estudiantil de Mineduc, así mismo, se recibió la BD de Beneficiarios del Crédito con Aval del Estado (CAE) por parte de Comisión Ingres. Producto de lo anterior, se aplicó el requisito "3. Haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de los señalados precedentemente en la presente resolución, para el correspondiente período lectivo".

1. Resultados de la aplicación de validadores
- 1.1. Renovantes: Según base de datos denominada ASIGNACIÓN_BMES_JUNIO_01072020_v2_SANCIÓN se evalúan el cumplimiento de requisitos de 47.080 estudiantes renovantes.
- 1.2. Becados mayo: Hasta el mes de mayo, había 28.350 estudiantes becados, de los cuales, se mantienen becados para el mes de junio 22.680, se eliminan a 6 y se consignan en estado Pendiente a 5664 estudiantes, a continuación, se detallan los cambios:

Estado de beca junio	Nº
Becado	22.680
Eliminado/Supresión	6



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: Santiago, junio 2020.

Pendiente	5.664
Total general	28.350

1.3. Sanción junio: A continuación, se detalla la sanción de mes de junio:

Estado de Beca	Nº
Cambia de estado de beca en junio	5.738
Becado	12
Eliminado/Supresión	6
Pendiente	5.664
Solicitud Rechazada	56
Mantiene estado de beca del mes anterior	41.342
Becado	22.678
Eliminado/Supresión	21
Pendiente	10.861
Solicitud Rechazada	7.780
Suspensión primer semestre	2
Total general	47.080

Las validaciones efectuadas para obtener los resultados expuestos fueron las siguientes:

Validación	Validaciones Aplicadas				Observación
	Columnas	Cumple	No Cumple	Rev	
BECA INCOMPATIBLE	EB - EC	47.045	35		Se rechaza solicitud por beca incompatible
FALLECIDOS	ED - EE	47.036	44		Se rechaza solicitud para estudiantes fallecidos
TITULO	EF - EG	39.282	7.798		Se rechaza solicitud para estudiantes con títulos
SUSPENSIÓN	EH - EI	47.078	2		No se cursa pago a los estudiantes con suspensión
CONTROL MU	EJ - EK	28.659		18.421	No becar a estudiante sin MU vigente
TIENE BENEFICIO DE ARANCEL O CAE	EL - EM	22.987		24.093	Se deja Pendiente a estudiantes que no cuenta con beneficio de arancel y no se encuentra dentro del cohorte 2010

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: Santiago, junio 2020.

NIVEL GLOBAL (TIPO CARRERA).	EN - EO	28.658		18.422	Deben acreditar calidad de alumno regular en carrera de pregrado según la Oferta Académica
NIVEL CARRERA	EP - EQ	28.658		18.422	Deben acreditar calidad de alumno regular en carrera conducente a título o grado académico de licenciado según la Oferta Académica
IES RECONOCIDAS	ER – ES	28.658		18.422	Deben acreditar calidad de alumno regular con vigencia en IES reconocida
RESOLUCIÓN AÑO ANTERIOR	ET - EU	46.926	154		Se rechaza solicitud por no ser renovantes

4.- ASIGNACIÓN

4.1. Renovantes de Educación Superior: A continuación, se detallan los estados de beca que cambiaron a partir de la revisión de junio 2020:					
Estado de Beca	Becado	Eliminado/Supresión	Pendiente	Solicitud Rechazada	Total general
Totales	12	6	5.664	56	5.738